

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 00086 00

De acuerdo con la comunicación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, la cual da cuenta de la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante formulada por Luis Rodrigo Rivera Fernández, demandado dentro del presente asunto, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., RESUELVE:

1. SUSPENDER el proceso respecto el demandado Luis Rodrigo Rivera Fernández
2. REQUERIR a la parte actora para que indique si desea continuar el trámite del proceso ejecutivo respecto de los demás demandados, en el término de ejecutoria de esta providencia. En cualquier caso, de permanecer en silencio, se entenderá que el proceso ejecutivo continuará sobre aquellos. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 547 del C.G.P..

¹ Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

3. Poner en conocimiento de la parte actora la documental adosada.

Remítase por secretaría vía correo

4.- Oficiar a FUNDASOLCO informándole de las determinaciones aquí dispuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256dd0c1649de06e6c2ad64d20516d6836a5affed9af48fddcb01d4fbd5c0e7a**

Documento generado en 04/10/2021 04:19:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>